

Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	Pago de Impuesto Predial		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Dirección de Predial y Catastro Calle Emiliano Zapata S/N Col. Centro, cp. 62980 Tlaquiltenango Mor.		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Predial y Catastro, Director.		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única Oficina		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	El propietario y/o alguna otra persona con autorización, para estar al corriente de sus impuestos Prediales. En caso de factura; se pide al contribuyente que realice el llenado del formato de datos fiscales.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Personal y acudir a Oficina.		
Horario de Atención al público.	De Lunes a Viernes de 9:00 am a 16:00 pm.		
Plazo oficial máximo de resolución	Inmediato		
Vigencia.	1 año de predial pagado.		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Ultimo Pago de Predial		1
2	Credencial para Votar INE (Instituto Nacional Electoral)		1
3	Credencial INAPAM		1
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
El Costo depende del Valor Catastral del Predio art. 6 de la Ley General de Ingresos de Tlaquiltenango.		En la caja de la Tesorería Municipal	
Observaciones Adicionales:			
El costo depende del Valor Catastral del Predio. -Se realizan trámites los 3 primeros meses del año. -Descuentos a personas de la Tercera Edad o algún otro descuento adicional autorizado por el Cabildo.			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. NO APLICA			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO Art. 18 Ley de Ingresos del Municipio de Tlaquiltenango.			
QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. Contralor Municipal Calle Emiliano Zapata S/N Centro Tlaquiltenango, Morelos. Segundo piso de la Presidencia Municipal tel. 734 34 2 14 32 ext. 111 contraloria.tlaqui2019@hotmail.com			

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

- *En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.*